

Transparencia y  
Seguridad Nacional

Capítulo



# JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL

**EL DERECHO DE LOS GOBIERNOS PARA MANTENER EN SECRETO CIERTA INFORMACIÓN POR MOTIVOS DE SEGURIDAD ES ANTIGUO**, universalmente aceptado y legítimo desde las perspectivas liberal y democrática -cabe agregar que también son antiguos y universalmente conocidos los abusos en los cuales en ocasiones incurren los gobernantes al invocarlo-. Cuando el gobierno “reserva” información, la “oculta y guarda” temporalmente para entregarla al público en un momento posterior. Al “reservar” información, el gobierno la “retiene” para el uso exclusivo de un reducido grupo de funcionarios. Al controlar el acceso a ciertas piezas de información, el gobierno busca también que tal información sea utilizada únicamente para alcanzar ciertos fines; dado que uno de los principios del gobierno representativo es que la información generada por los gobiernos sea pública, cuando por excepción la reserven, deben justificarlo adecuadamente.

En las democracias liberales, el principio básico que rige la reserva de información por motivos de seguridad nacional, es que *el Estado debe mantener bajo control información* que, por un lado, proporcione a la nación una ventaja significativa sobre sus adversarios o que, por el otro, impida a los adversarios obtener una ventaja que pueda dañar a la nación.<sup>6</sup> ¿Por qué existe información reservada por motivos de seguridad nacional? Porque fuera y dentro del país podrían existir personas, organizaciones o naciones que, por motivos diversos, tendrían interés en realizar acciones que infrinjan un daño a la nación.

En México, por ejemplo, se vive actualmente un conflicto armado de gran escala entre el gobierno y el crimen organizado en algunas regiones del país. Si esas organizaciones criminales -a las que el gobierno combate día a día- tienen acceso a información detallada, como la ubicación de infraestructura nacional estratégica, podrían

buscar su destrucción o explotación ilegal. En México se han registrado ambos tipos de acciones. En 2007 ocurrieron varias explosiones en los ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y en 2009 fueron descubiertas varias redes criminales dedicadas a la extracción clandestina de combustible para venderlo en el mercado negro de México y Estados Unidos.

En México, para reservar un documento por motivos de seguridad nacional es necesario demostrar, con argumentos precisos y claros, la existencia de ciertas circunstancias concretas que permiten determinar que la divulgación de ese documento causaría “un daño presente, probable y específico” a la seguridad nacional. De acuerdo con López Ayllón y Posadas (2006), se requiere de una ponderación de los valores en conflicto -en este caso publicidad contra seguridad- para determinar si la primera pone en riesgo a la segunda y para proceder a reservar temporalmente el docu-

mento; a este análisis se le conoce como “prueba del daño”. Para auxiliar a los funcionarios en la tarea de clasificar documentos, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) emitió en agosto de 2003 los *Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal* (Lineamientos) que reúnen una serie de criterios específicos para guiar la tarea de clasificación en materia de seguridad nacional, entre otras.

**EN MÉXICO, PARA RESERVAR UN DOCUMENTO POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NACIONAL ES NECESARIO DEMOSTRAR, CON ARGUMENTOS PRECISOS Y CLAROS, LA EXISTENCIA DE CIERTAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS QUE PERMITEN DETERMINAR QUE LA DIVULGACIÓN DE ESE DOCUMENTO CAUSARÍA “UN DAÑO PRESENTE, PROBABLE Y ESPECÍFICO” A LA SEGURIDAD NACIONAL.**